

con la asiduidad posible en redactar un proyecto de ley que abrace, no solo el sistema, administracion y contabilidad de los pósitos del Reino, sino tambien el aprovechamiento de que sean susceptibles, segun la época en que se fundaron; dirigiendo especialmente sus esfuerzos á proponer la creacion de bancos piadosos municipales de distrito ó provinciales. Compondrá ademas parte de esta comision el Gefe de la 5.^a Seccion de este Ministerio, que está encargada de su contabilidad.

2.º Para facilitar á la comision los medios de llevar á cabo su cometido, los Gefes políticos y las Diputaciones provinciales, cuidarán de que cada Ayuntamiento constitucional, forme un estado que comprenda los pósitos que hubiere en el término respectivo, la época, objeto y fines de su institucion, la corporacion, grémio ó persona que los crearen y los partícipes á sus beneficios; con que cantidades y que órden se crearon ó erijieron; que creces llevan por premio de sus anticipos y entre quienes se reparten; que capitales en trigos, granos menores, dinero efectivo, papel moneda ó fincas y que rentas por bienes arrendados, administrados ó por censos posee en el dia, que créditos en contra ó favor tienen pendientes respecto á personas ó corporaciones particulares, partícipes ó administradores, dividiendo estos créditos en incobrables probablemente cobrables y cobrables con certeza; que cantidades en efectivo ó especie perdieron á mano airada en la guerra de la independendia y en la civil que ha terminado, y las reposiciones hechas en virtud del real decreto de 12 de Agosto de 1816 reales órdenes de 15 de Setiembre del mismo, 10 de igual mes de 1819 u otras posteriores; y finalmente que adelantos en granos ó dinero efectivo hicieron al Estado y los reintegros que hayan tenido por estas anticipaciones. Estos estados que se formarán con arreglo al modelo que á su tiempo circulará la comision citada, los remitirá á la misma el Gefe político respectivo en el término de cuarenta dias contados desde el en que tenga efecto la circulacion referida.

3.º Las Diputaciones provinciales en uso de las facultades que se les conceden en los artículos 101 y 102 de la ley de 3 de Febrero de 1823 continuarán concediendo esperas ó moratorias para el pago de deudas á favor de los pósitos, pero con respecto á los perdones de estas deudas

formarán y remitirán al Gobierno los expedientes segun el artículo 103 de la misma.

4.º Suprimida por la junta provisional de gobierno de Madrid la comision de liquidacion de pósitos y siendo necesario continuar y finalizar las liquidaciones que pendian en dicha comision, y la instruccion de los demas expedientes del ramo que en ella se formaban, los negocios todos que estaban á cargo de la estinguida comision se despacharán provisionalmente por la 5.^a Seccion de este Ministerio.

Y 5.º Se nombran para la comision de que habla el párrafo 1.º á D. Antonio Gonzalez, Magistrado del Tribunal supremo de justicia, Presidente, á D. Alfonso Escalante, á D. Ramon Lasagra, á D. Claudio Anton de Luzuriaga, á D. Eusebio Maria del Valle, Catedrático de economia política y á D. José Maria Morente, Gefe de la 5.^a Seccion de este Ministerio.

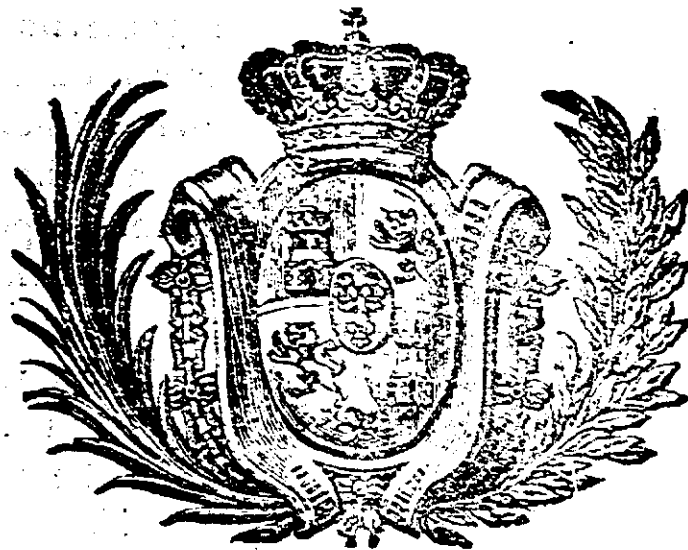
De órden de la expresada Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y demas efectos consiguientes.»

Formada ya la comision de que habla el párrafo 1.º de la preinserta orden, me ha remitido su digno Presidente la alocucion que dirige á los pueblos todos del Reino y es como sigue.

”Comision para la formacion de Bancos de labradores. = Entre las muchas instituciones filantrópicas que desde tiempos remotos han sido creadas en España, sirviendo de modelo á las demas naciones, se distingue la de los Pósitos, por la estension que habian tomado, los inmensos beneficios que hicieron á la clase labradora, los auxilios cuantiosos que prestaron en las épocas mas calamitosas de nuestra historia y, mas que todo, por el principio eminentemente social y protector que representan. En efecto, reflexionando sobre su primitivo objeto, de auxiliar con anticipaciones oportunas de granos y dinero, á las familias labradoras, por medio de un depósito formado por ellas mismas, admira ciertamente el hallar, desde tiempo inmemorial, arraigado, en las prácticas del pueblo español, el principio fecundo de la *asociacion* unido al sentimiento de la caridad cristiana, cuando ni la economia política y menos la economia social, eran conocidas.

Deseosa la Regencia de sacar todo el partido posible de la existencia de este principio, que con razon es considerado en el

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta, y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

ORIGINAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

SECCION 1.ª PÓSITOS.

Circular núm. 248.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se sirvió dirigirme con fecha 7 de Mayo último la orden de la Regencia cuyo literal contesto es como sigue.

“La Regencia provisional del Reino, cuyo constante anhelo es la felicidad de los pueblos, ha fijado su atencion en el estado lastimoso de los pósitos del reino, que bien administrados, socorrieron un día las necesidades de miles de labradores, y acudieron con cuantiosas sumas á los apuros del erario; y que resintiéndose hoy del desorden que á consecuencia de los trastornos politicos se introdujo en todos los ramos de la administracion, han quedado reducidos á la nulidad en muchas partes, muy disminuidos en otras é imposibilitados en todas de llenar los objetos de su instituto con la estension correspondiente al inmenso capital que representan, pudiendo apenas hacer algunas cortas anticipaciones de granos para la sementera.

En varias ocasiones se ha pensado en el arreglo definitivo de este ramo y últimamente por real orden de 16 de Febrero de 1838 se creó con este objeto una comision

que debió proponer los medios de efectuarlo, pero estimando la junta provisional de gobierno de Madrid que la existencia de dicha comision era poco conforme con el espíritu y letra de la ley de 3 de Febrero de 1823 y muy considerable el gravámen que con sus sueldos y gastos ocasionaba, decretó la supresion de la misma; y quedó abandonado nuevamente el arreglo de esta importante porcion de la riqueza de los pueblos.

La Regencia que desea que tan precaria situacion desaparezca, en beneficio de la clase agricultora, al paso que conoce la imposibilidad de remediar los pasados males y de restituir en toda su estension á la riqueza territorial este poderoso recurso, está convencida de la necesidad de conservar los restos que existan de aquellas instituciones benéficas, que por muchos años han contribuido poderosamente á la felicidad pública; y de la conveniencia de fijar la suerte sucesiva de estos establecimientos, bien conservándolos en la forma que hoy tienen; destruyendo los abusos introducidos en su administracion ó bien para que sirvan de base á la creacion de bancos municipales, de distrito ó provinciales; si esta nueva institucion se considerase mas útil y benéfica para los pueblos. Con tal objeto, la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se formará una comision de cinco personas de conocido celo é ilustracion, que con presencia de cuantos antecedentes existan, correspondientes á este ramo, se ocupe

teramente desembuelto en la bien sentida alocucion que la comision ya citada dirige á los pueblos todos de la monarquia. Los trabajos en que aquella se ha ocupado desde su creacion, se dirigen exclusivamente á adquirir los datos y noticias necesarias para mejorar la benéfica institucion de los Pósitos, como se deduce de aquel interesante documento y del interrogatorio que acompaño adjunto á ese Ayuntamiento para que se apresure á contestarle devolviéndomelo para el dia 20 del próximo mes de Setiembre. La claridad y sencillez de las preguntas que en él se hacen son tan manifiestas, que si bien han de ocasionar á ese Ayuntamiento algun trabajo material para buscar en su archivo y en el del Pósito los datos y antecedentes que se le piden como estos constarán de hecho y la expresion que de ellos han de hacer VV. es corta, puramente estadística, no les ha de ser muy difícil contestar al margen de cada pregunta y bajo su mismo número lo que resulte de los papeles de dichas oficinas. Es de la mayor importancia que esa municipalidad se ocupe de estos trabajos con toda preferencia, y con el celo y actividad que debe inspirarle la conviccion de que todos aquellos se dirigen y tienen por objeto esclusivo hacer que desaparezcan todos los vicios de que en el dia adolecen los Pósitos, y que los pueblos reciban de esta filantrópica institucion, mejorada y corregida cual conviene, todos los beneficios que puede prestar.

Si en ese pueblo no existiere Pósito lo manifestará asi ese Ayuntamiento en la

primera casilla; y en caso de haber sido estinguido expresará las causas, bien sea que hubiere perdido sus fondos por violencia, bien por consuncion ó bien por el motivo que fuere.

Bajo el nombre de Pósitos se comprenden los Nacionales ó Municipales, pios, alhondigas, almudis, alholis, alfolis, cambras de señorío, montes de piedad, de labradores ó cualquiera que sea la denominacion del de ese pueblo sin otra distincion que la de panadeo ó sementera y barbechera.

Como la comision ha encargado á este Gobierno político porcion de trabajos que requieren bastante tiempo y que han de remitirse al Gobierno en principios del mes de Octubre, los cuales no pueden formarse en manera alguna sin tener á la vista los interrogatorios que separadamente circulo con esta fecha á cada uno de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, es absolutamente indispensable que VV. me devuelvan el adjunto contestado en debida forma para el ya referido dia 20 del próximo Setiembre sin excusa ni pretesto que en ningun caso podré disimular, y bajo la mas estrecha responsabilidad que me será muy sensible hacer efectiva con arreglo á las leyes, si, lo que no espero diere á ello lugar esa municipalidad por omision, falta de actividad en el cumplimiento de cuanto queda prevenido, ó inexactitud en las contestaciones que se le exigen. Almeria 10 de Agosto de 1841. =

Gerónimo Muñoz y Lopez. = Sres. del Ayuntamiento constitucional de...

dia como el elemento regenerador de las naciones, se ha propuesto mejorar la institución de los Pósitos, estendiendo la esfera de sus beneficios, fertilizando sus capitales por medio del crédito, y construyendo, en fin, sobre sus antiguas y nacionales bases, ensanchadas y reforzadas con los nuevos cimientos de la ciencia social, un sistema completo de bancos agrícolas, cuyos socorros se extenderán á todas las clases agricultoras, en cuantas circunstancias puedan hallarse, sea por efecto de escasez ó falta de circulación de capitales, ó por el de calamidades públicas ó particulares.

La Comisión creada por el Gobierno para examinar y resolver este vasto problema, se halla autorizada, por el artículo 2.º de la circular de 7 de mayo último, para pedir á los pueblos varias noticias destinadas á hacer mas útil y beneficiosa á los mismos, la nueva institución de Bancos agrícolas. Tal es el objeto del interrogatorio y de los estados que se circulan con el fin de conocer la situación actual de los Pósitos, y las anticipaciones considerables que tienen hechas al Gobierno y á los particulares. Aunque la Comisión desconfía de hallar medios para resarcir á sus fondos de tan cuantiosos desembolsos, las noticias que solicita la servirán para combinar un sistema de medidas regeneradoras del capital primitivo ú de otro equivalente, y para fundar la propuesta del perdón de los créditos que dichos fondos tuviesen contra los quehlos, en compensación de los mayores que tienen estos á su favor. La Comisión está convencida de la necesidad de este acto de justicia, pues sabe que los créditos de los pueblos contra el Gobierno, por el abuso frecuente que este ha hecho de los fondos de Pósitos, son mucho mas considerables que sus deudas, por el abuso tambien de destinarlos para obras locales; y se complace en asegurar que un convencimiento igual dictará las providencias sucesivas del Regente del Reino, porque este ha reconocido el tamaño y el influjo respectivo de ambos abusos, nacidos de una misma causa, imperiosa las mas veces, pero en manera alguna sostenible en buenos principios de gobierno. Por último, tambien se ha enterado de como la administracion misma de los fondos de Pósitos, se ha ido viciando sucesivamente, por efecto de abusos en las autoridades locales, que no alcanzaba á reprimir la superior, de errores en nuestra organización administrativa, y

de las influencias locales de pasiones individuales.

Siendo ya tiempo de que tantos vicios desaparezcan y que los pueblos reciban de la institución de los Pósitos, convenientemente corregida y mejorada, todos los beneficios que puede prestar, el Regente se propone destruir cuanto la ha perjudicado, y respetar los fondos que tuviese ó se la destinen; sin que jamás ni por autoridad alguna, puedan ser distraídos de su fundamental objeto.

Para impedir que el transcurso de los tiempos y la natural tendencia á los abusos, puedan introducirlos en la nueva institución de los Bancos agrícolas, el Gobierno se reservará la intervencion necesaria y conveniente, justiciera y protectora á la vez, que en la Dirección de los intereses generales del pais y en el fomento de la prosperidad pública le corresponde.

Por este medio conseguirá dar á la nueva institución un impulso favorable para los verdaderos intereses de los pueblos, protegerlos contra la parcialidad de personas influyentes, impedir los abusos á que da origen un mal ilustrado celo local, y reforzar con sábias garantías, en favor de la propiedad territorial, el crédito que urgentemente reclama.

La Comisión convencida de que el éxito de este vasto proyecto, dependerá no solo del respeto del mismo Gobierno al capital de los Bancos, sino tambien de la protección especial que les dispense, exonerándolos de toda traba ó gravamen que pueda perjudicar á su incremento ó al curso de sus operaciones, se propone dar á los pueblos una prueba de estos principios, sometiendo muy pronto á la consideración del Ministerio, para que este lo ofrezca á la deliberación de las Cortes, un proyecto de Ley sobre la supresion del contingente de tres maravedises por fanega y peso fuerte, que los fondos de Pósitos pagan en la actualidad para el sostenimiento de sus oficinas en la Corte. La Comisión puede asegurar tambien, que esta medida será precursora de otras mas importantes, que en analogía con los principios liberales del Regente, deben conciliarle el aprecio y la confianza de los pueblos. = Madrid 31 de Julio de 1841. = Miguel Antonio Zumalacarregui. = Presidente. "

El pensamiento grandioso y benéfico que encierra la orden de la Regencia de 7 de Mayo que queda inserta, se halla en-

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

del Miércoles 11 de Agosto de 1841.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMERIA.

Exhumados en su dia por acuerdo de este cuerpo municipal los restos mortales de las victimas que inmoló el furor del despotismo en esta Ciudad el año de 1824, por haber intentado restablecer la Libertad nacional; y depositadas sus venerandas cenizas en el mausoleo construido para ello por medio de donativos patrióticos, faltaba tributar por siempre á la respetable memoria de tan ínclitos barones el omenage público y ostentoso de gratitud y admiracion, á que les hicieron dignos sus heroicos sacrificios por la pátria; y no es menos preciso é importante, evitar que con el transcurso del tiempo, viniese tan solo á quedar un vago recuerdo, una tradicion confusa, de tan funesto como memorable suceso, que debe imprimir hasta en las futuras generaciones el santo amor de la pátria, y ódio eterno á la tirania. Asi que, este Ayuntamiento constitucional ha determinado por unánime acuerdo, que con su asistencia, y la de todas las demas corporaciones, autoridades y ciudadanos particulares (que al efecto se invitarán) se celebre perpétuamente en esta Capital un solemne aniversario religioso-cívico en honor de aquellas ilustres victimas, el dia 24 de Agosto, que lo fué el de su cruel sacrificio; concurriendo tambien las tropas de la guarnicion y Milicia nacional para completar la brillantéz del acto, y hacer los honores correspondientes.—Dando pues principio este año al cumplimiento de tan justa determinacion con la magnificencia debida, se celebrará la víspera de dicho dia por la tarde en la Santa Iglesia Catedral con la asistencia de que queda hecho mérito la correspondiente vigilia, asi como en la mañana del mismo la Misa de *requiem*, en la que se pronunciará una oracion fúnebre análoga al importante asunto que se versa; elevándose altares portátiles en derredor del indicado cenotafio, que estará decorosamente enlutado, en los cuales se celebrará desde el amanecer, Misas de *profundis* por la limosna de 10 rs. cada una, aplicadas á favor de las almas de aquellos mártires de la libertad. En la tarde visitará este Ayuntamiento con las demas corporaciones, autoridades, personas convidadas, y todos los ciudadanos particulares que concurran para ello á las casas consistoriales, aquel triste cuanto glorioso monumento, pronnunciándose á su pie por el Presidente un discurso, que recuerde las eminentes virtudes de los héroes cuyas cenizas contiene, y excite á imitarles dignamente; desfilando á seguida en columna de honor por delante del mismo monumento sepulcral las tropas de la guarnicion, y la Milicia nacional, que cerrarán el acompañamiento: y restituyéndose á las casas capitulares por igual órden que fueron, terminarán los actos del aniversario; durante los cuales, el estampido del cañon, las descargas de las tropas, y el clamor general de las campanas, anunciará á todos, que es llegado el caso de concurrir al Templo del Señor á elevar suffragios por las almas de las victimas, é igualmente que al sitio dó reposan sus respetables cenizas, á verter lágrimas de compasion y agradecimiento, aprendiendo á la par á la digna imitacion de su heroismo.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia por medio de este suplemento, para conocimiento y satisfaccion del benemérito vecindario que tiene el honor de representar, y de toda la provincia, añadiendo, que la Excma. Diputacion de la misma, animada de idénticos sentimientos de patriotismo, ha tenido á bien aprovar tan justo acuerdo, y autorizar para que los fondos municipales de esta Capital subvengan á los gastos que al efecto son necesarios. Almeria 3 de Agosto de 1841.—Presidente, *José Tovar y Tovar*.—*Alejandro de Ortega y Zafra*, Secretario.

Almeria: Imp. de Santamaria.